

el desplazamiento de la intelectualidad tradicional y la organización de la instrucción pública

alberto echeverry

A. El Congreso de Cúcuta

En Cúcuta, en abril de 1821, se gesta un acontecimiento político de intensas repercusiones en la vida nacional, con el triunfo en el Congreso de las corrientes que apoyaron las reformas propuestas por los amigos del General Santander (José Vicente Azuero, Francisco Soto y Diego Fernández Gómez), reformas de un contenido casi revolucionario, que concebían el Estado y la Instrucción pública como instrumento de hegemonía, apto para generar las condiciones que hicieron posible: la constitución de una concepción del hombre en sociedad, de una nueva concepción de las relaciones Iglesia-Estado, de una nueva reforma de orientación moral y religiosa de la instrucción, de una nueva forma de apropiación del legado cultural de España; un deseo de difundir la cultura anglosajona; el enfrentamiento del federalismo y el centralismo y la ampliación del ejercicio de las libertades políticas⁽¹⁾.

Al conjunto de estas transformaciones las denominamos **Reformas Santanderistas** en el campo de la ética y la moral (1821-1827).

El Congreso de Cúcuta es el resultado de una práctica política que plasma una serie de orientaciones (propugnadas por los hacendados, los estudiantes y los doctores de Santa Fe)⁽²⁾, quienes optan por un discurso sobre la instrucción pública, sembrador en el alma del ciudadano de una profunda pasión por el Estado, el dinero y lo público. Discurso que fue esgrimido, ya en pro, ya en contra, por las corrientes o grupos que en el período 1821-1842 participaron en el forcejeo por el control y la hegemonía⁽³⁾ de las instituciones del sa-

* El autor es profesor de la Universidad de Antioquia.

1. Jaime Duarte French. *Poder y Política*. Colombia, 1810-1827., p. 238.

2. Martínez Guillén. *El Poder político en Colombia*, p. 313.

3. Antonio Gramsci. *El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce*, pp. 31-32. La hegemonía es entendida como dirección cultural, moral y pedagógica. Asumiendo la Pedagogía como teoría y como práctica, se define según relaciones múltiples; la relación pedagógica no puede ser reducida a relaciones específicamente "escolares" por las cuales las nuevas generaciones entren en contacto con las viejas y absorbieran sus experiencias y valores históricamente necesarios, "madurando" y desarrollando una personalidad propia, histórica y culturalmente superior. Esta relación existe en toda la sociedad en su conjunto y para cada individuo respecto de los otros individuos; entre capas intelectuales y no intelectuales; entre gobernantes y gobernados; entre élites y adherentes; entre dirigentes y dirigidos; entre vanguardias y cuerpos de ejército. Cada relación de "hegemonía" es necesariamente una relación pedagógica, y se verifica, no sólo en el interior de una nación, entre las diversas fuerzas que la componen, sino en todo el campo internacional, entre complejos de civilizaciones nacionales y continentales.

ber y de la instrucción pública; por la determinación de sus formas de funcionamiento, entre otras, las formas de relacionarse con la Iglesia, con el ejército, con el Estado y con la ética que debía regir el comportamiento del hombre. Santander se hace a la dirección del Estado, asumiéndolo en sentido estricto, como fuerza coercitiva. Santander es el timonel de una nave estatal escindida, donde el ejército es renuente a cualquier proyecto que aumente el poder de los doctores benthamistas y la capacidad de deliberación de los funcionarios medios, estudiantes y hacendados. Sin embargo, se hace necesario aclarar que el alineamiento de fuerzas en relación a los resultados globales del Congreso (hacendados, doctores, clero bajo), no es el mismo para todas las transformaciones producidas en torno a la ética y al saber. La configuración del bloque de fuerzas no es homogéneo, es una redistribución particular y diferenciada en cada una de las series por las que se desliza la relación Institución-Sujeto-Discursos, formando combinatorias y niveles. No se debe creer que la relación de fuerza triunfante en Cúcuta, permanece inalterable cuando se trata más adelante de aplicar estrategias relacionadas con la ética y el saber.

B. El enfrentamiento con la herencia colonial

El Santanderismo lanza su mayor ofensiva contra la herencia colonial en los espacios de la ética, la ley, la verdad y la instrucción pública. Herencia colonial de la cual hace una hermosa descripción el escritor mexicano Carlos Fuentes: "No nos han invadido marcanos y venucianos, sino herejes y monjes del siglo XV, conquistadores y pintores del siglo XVI, poetas y asistentas del siglo XVII, filósofos y revolucionarios del siglo XVIII, cortesanos y ambiciosos del siglo XIX: hemos sido cortados por el pasado" (4).

Las instituciones de la Colonia imprimen carácter, como solía decirse del catecismo del padre Astete. Santander introduce la filosofía de Jeremías Bentham; sin embargo, nuestras instituciones se siguen caracterizando por las jerarquías rígidas verticales; el mismo estilo de gobierno: "para los poderosos todos los derechos y ninguna obligación, para los débiles ningún derecho y todas las obligaciones" (5). Santander elige como punto nodal en la estrategia del saber, las ciencias políticas y por ello introduce en el año de 1825 la enseñanza obligatoria de Jeremías Bentham en las cátedras

de jurisprudencia. Los grandes vencedores de Cúcuta: Jeremías Bentham y la Instrucción Pública (6).

C. La instrucción pública y la reubicación de la Iglesia.

La adecuación de la instrucción pública en la naciente república tuvo como condición de posibilidad un proceso de transformación de las relaciones del Estado con la Iglesia. Transformaciones dadas a través de una **estrategia múltiple**, mediante la cual el Estado apuntando a un solo blanco distribuye cuatro objetivos: uno que se divide en cuatro.

A su vez, el primer objetivo es desdoblado en dos tácticas que se combinan audazmente. Por una parte, la protección al clero secular, con su sometimiento al Estado y su transformación en funcionarios públicos. Por otra parte, la extinción total o la reducción gradual del clero regular" (7).

Estrategia múltiple que tiene plena vigencia en el período comprendido entre 1819 y 1827, período en el cual dicha estrategia circula de manera abierta e institucional. Estrategia múltiple inaugurada a partir de la aplicación de los bienes de conventos menores a los colegios y casas de educación de las provincias. Estrategia múltiple que irrumpe en el eslabón más débil de la cadena de la institución eclesiástica: los conventos menores en profundo estado de decadencia y descomposición ante los ojos del gobierno, la población y la misma Iglesia (sobre todo en el clero bajo y en aquellos levitas transformados en ideólogos del régimen republicano). En síntesis, puede ser enunciado este objetivo como la reducción de la Iglesia como casta de intelectuales autónomos al ser declarados como funcionarios del Estado.

El segundo objetivo está constituido por la relación entre la Iglesia, el Discurso y el Estado. En este objetivo el Estado se define como regulador y vigilante del magisterio de la Iglesia, como por-

tador único del discurso político, del cual excluye a la Iglesia prohibiéndole la ingerencia en él. Así mismo el Estado toma el control, la distribución y la circulación de los discursos acerca del hombre y la moral, sobre los cuales mantuvo antes el predominio la Iglesia. Este poder sobre el discurso fue delegado por el estado republicano a un restringido grupo de funcionarios de las instituciones políticas y del saber.

En el nuevo espacio del discurso asignado a la Iglesia, las redefiniciones se remiten a los siguientes dominios: la ley civil, como instancia suprema de la República; la riqueza pública como vehículo de liberación de las tierras enajenadas por los conventos; la instrucción pública como arma que rompe las cadenas que impedían la libre circulación de los talentos y del saber, cuya expansión estaba constreñida por los muros de los monasterios.

El tercer objetivo hace relación al estatuto institucional que ocupa la Iglesia bajo la protección y dependencia del Estado. En la división entre la moral pública y la privada que instaura el Estado, es declarada la Iglesia como la institución responsable del control y la inspección de los sentidos internos del hombre y relegada al ámbito de lo privado bajo la permanente tutela del Estado. A la instrucción pública, ya no a la Iglesia, se le encarga del control e inspección de los sentidos externos del hombre. Se apoya en esta división, una ética que juzga las acciones de los hombres en términos de cálculo, medida y utilidad social. El discurso jurídico desplaza el discurso moral y religioso como cohesionadores de la organización social y como codificadores del comportamiento de los hombres. Para lograr hacer de la Iglesia una institución de Estado, se debe destruir por completo la inquisición y trasladar la inspección y vigilancia del discurso al Estado y dejar el Patronato al Estado.

El cuarto objetivo apunta a modificar los vínculos de dependencia entre el Estado colombiano y la curia romana. Se trata de garantizar mediante esta modificación la formación de una intelectualidad clerical republicana y liberal, independiente y autónoma de las disposiciones que a nivel internacional emitía la curia romana. Además, como labor complementaria de la independencia política, la conformación de una Iglesia nacional relacionada con la curia romana únicamente a través del estado republicano, como posibilidad de una reforma moral y cultural libre del fanatismo religioso y del romanismo. Para llevar a cabo este objetivo, el Estado reclama para sí el ejercicio exclusivo del Patronato.

Volviendo sobre el primer objetivo de la estrategia múltiple, que por un lado protege el clero secular y por otro busca la extinción o reducción

del clero regular, se puede señalar su materialización en los siguientes puntos:

1. Supresión de los conventos menores:

Dentro de la enorme producción legislativa del Congreso de Cúcuta, se destacan desde el punto de vista del primer objetivo: la ley sobre aplicación de la enseñanza pública de los bienes de conventos menores (Cúcuta, agosto de 1821), que promovía en la Nueva Granada y Venezuela la instrucción pública como uno de los medios más poderosos y seguros para consolidar la libertad e independencia (8), amenazada por la reconquista española, tanto a nivel militar como a nivel ideológico, por la propagación del fanatismo religioso entre las masas ignorantes de la antigua colonia (9). La ley es aprobada esencialmente para el sostenimiento de colegios y casas de educación en las provincias (10).

La supresión de conventos contaba con el consenso de la nación, ya que los conventos eran considerados una verdadera calamidad nacional. Según el señor Soto, a la sazón secretario del Congreso de Cúcuta: muchos pueblos desaparecieron "de la faz de Colombia, por haberse llenado de conventos" (11).

La supresión de conventos menores pone de presente la redistribución de fuerzas que el poder produce para hacer de la instrucción pública el punto donde se inicia la redistribución de relaciones entre la Iglesia y el Estado, siendo la moral la soldadura de la pugna entre los dos poderes. O una moral política o una moral religiosa para la instrucción pública. He ahí el escenario de la contienda.

La extinción de los conventos menores territorializa en los dominios del poder estatal, el sistema de instrucción pública, al potenciar el desplazamiento de la intelectualidad tradicional (regulares y en general intelectuales partidarios del régimen colonial, como notarios, abogados, etc.), como una de las primeras condiciones para el Estado hegemónico en la moral pública; libera la juventud masculina de la institución monástica; libera la tierra usufructuada por los conventos de los

4. Carlos Fuentes. *Tierra Nostra*, p. 137.

5. *Ibid.*, p. 743.

6. Jaime Duarte French. *Poder político en Colombia*, p. 238.

"Una suerte de rara mezcla de utilitarismo y epicureísmo altamente materialista y avaro, se embosó en el pensamiento del filósofo Jeremías Bentham, cuyas ideas habían iniciado en los finales del siglo XVIII un triunfante peregrinar por el mundo, alcanzando su máximo apogeo en América y dentro de América esta porción de la Nueva Granada, la más permeable tal vez a este género de filosofía por la clase de cultura que se había desarrollado en el Reino a partir de la Expedición Borbónica".

7. Editorial. *El Patriota*. Bogotá N° 12. Marzo 16 de 1823, p. 85.

8. Ley 6 de agosto 1821 sobre aplicación a la enseñanza pública de los bienes de conventos menores.

9. Entrenamientos antianáticos. *Correo de Bogotá*. Bogotá, enero 16 de 1824, p. 14.

10. Ley 6 de agosto de 1821 sobre aplicación a la enseñanza pública de los bienes de conventos menores. Artículo 2.

11. *Actas del Congreso de Cúcuta*, p. 287.

pesados impuestos que la condenaban a la inmovilidad en el mercado de tierras.

2. Los conventos no son aptos para ser instituciones de la instrucción y educación de la juventud, ni los religiosos para ser maestros

El proyecto de ley entra a primer debate en la sesión del 21 de julio de 1821, con la siguiente enunciaci3n: "Trata del establecimiento de estudios en los conventos de religiosos y extinci3n de los que no pudiesen mantener ocho individuos de esta clase" (18).

A tal punto se teme que al propalar las "intenciones del Congreso", los monjes completen el n3mero de religiosos antes de sancionarse la ley, que el diputado Miguel Briceño plantea queden "extinguidos los conventos que no tuviesen el n3mero asignado por las leyes anteriores desde el d3a de sanci3n de la ley" y que desde ese mismo d3a "se pudiesen enajenar los bienes de los conventos que ahora est3n desiertos", advirti3ndo que esta ley deber3a tener "efecto retroactivo" para que los religiosos no evadiesen la ley (19).

El proyecto en la presentaci3n inicial que hizo la Comisi3n de Instrucci3n P3blica, dejaba a la juventud cautiva de las instituciones de encierro del monacato. S3lo las cr3ticas, que se van realizando al proyecto, al tipo de joven que forman los regulares, hombres ineptos y par3sitos, van radicalizando a los diputados en el objetivo de liberar a la juventud masculina de esta instituci3n que les imposibilitaba ser sujetos activos de la riqueza p3blica, (agricultura, industria, comercio), beneficiarse de la ilustraci3n y de las luces y ejercer sus derechos y deberes en sociedad. Liberar a la juventud masculina de la instituci3n monacal equival3a a liberar un contingente importante de sujetos que permitan al nascente estado plasmar su concepci3n del hombre en el ciudadano.

En las estrategias institucionales realizadas por el Estado para organizar la instrucci3n p3blica, es su prop3sito extraer la m3xima utilidad de los conventos menores y sus rentas. Y no hay otro mejor que destinarlos a la enseanza p3blica.

Dos posiciones salieron a flote en medio del debate, que de todas maneras reclamaban la intervenci3n estatal en la enseanza. Una moderada como la del se3or Soto, dejaba a la juventud masculina en manos de los religiosos, con la su-

pervisi3n moral y metodol3gica * del Estado; pese a dejar la juventud en manos de los frailes, la propuesta de Soto implicaba el recorte de la autonom3a magistral de la Iglesia.

La otra posici3n reconoce que el poder no s3lo requiera la base material de los conventos. Para su afianzamiento le era necesario —como parte de su estrategia— eliminar a los frailes como soporte del ideal del hombre republicano. Se trata, entonces, de una redefinici3n del estatuto de los sujetos no s3lo de la moral sino del saber.

Aspectos que expresa acertadamente Jos3 Ignacio M3rquez: expropiaci3n de los bienes de los conventos para que "se apliquen desde ahora al sagrado fin de la educaci3n p3blica" y rechazo del proyecto porque ser3a "poblar de frailes todo Colombia y abandonarles la educaci3n de la juventud", condenando a toda una generaci3n de j3venes al control y coerci3n de la instituci3n monacal, creando as3 las condiciones para hacer indefinida la reproducci3n de frailes. Se pregunta: "qu3 se podr3a esperar de una juventud educada por frailes si no aumentar indefinidamente su n3mero en todos los ni3os enseados por ellos" (20). La cr3tica del se3or M3rquez tiene por objeto la liberaci3n de la juventud masculina, en funci3n de la "utilidad social", los "estudios 3tiles", las profesiones liberales, la formaci3n de especialistas en econom3a, matem3ticas y ciencias experimentales. En particular, la liberaci3n de la materia prima —el joven— para formar el ciudadano. Formaci3n del ciudadano con base en el discurso del utilitarismo: sobre el bien y el mal, el placer y el dolor, la verdad y el error, en fin, en C3cuta se inicia la apropiaci3n de los cimientos de la filosof3a utilitarista que invadir3a todos los niveles de la instrucci3n p3blica con 3nfasis en las universidades y colegios y que tendr3a su plena cristalizaci3n en el Plan Santander de 1826.

Ante posibles estratagemas de los frailes, el se3or Miguel Dom3nguez comprendi3o que el tiempo est3 a favor de los que est3n a la defensiva, objet3 el plazo de dos meses propuesto por el proyecto de ley a los religiosos, ya que este lapso de tiempo permitir3a la evasi3n de la disposici3n por parte de los regulares, pues se les cre3a capaz de noblar los conventos por "religiosos enfermos" transformando los conventos en hospitales, cuya subsistencia se convertir3a en una pesada carga para el vecindario, quienes han tenido que mantenerlos con gran perjuicio para la econom3a de los pueblos (21).

* Supervisi3n metodol3gica se llamaba la supervisi3n del Estado sobre el m3todo de enseanza.

14. *Ibid.*, p. 288.

15. *Idem.*

jExhortar a los religiosos a la apertura de estudios para la juventud, es un desprop3sito dado el desprestigio de 3stos ante la poblaci3n; es reducir la expropiaci3n de los conventos menores al mero aprovechamiento de la infraestructura material, sin modificar su estatuto moral y social, y sin ser reconducidos hacia los prop3sitos del nuevo poder establecido!

La redistribuci3n de los conventos menores y el consiguiente debilitamiento de las 3rdenes mon3sticas, expresan el proceso mediante el cual un elemento del orden colonial ha sido "dominado" y "subyugado". Integrado a la l3gica de una nueva organizaci3n (el sistema de enseanza p3blica) y de una nueva estrategia (la instrucci3n p3blica) que asigna a los sujetos nuevos lugares, potenciando la transformaci3n de los regulares en seculares, en maestros laicos de escuela primaria, en tinterillos, en sacristanes, en funcionarios medios del Estado a nivel de las poblaciones alejadas y hasta en vagabundos. Esta nueva ubicaci3n de los sujetos cultural, moral y econ3micamente m3s poderosos en la Colonia, instaura una transformaci3n como condici3n necesaria a la formaci3n del ciudadano, siendo la iglesia y sus ministros (en especial los regulares) la primera instituci3n que transforma el nuevo r3gimen republicano. La 3nica instituci3n republicana que es fundada sobre un nuevo "cimiento" es la instrucci3n p3blica (22).

Los conventos de regulares y las 3rdenes mon3sticas durante las deliberaciones del Congreso de C3cuta son cuestionadas como instituciones de la educaci3n de la juventud y como instituciones del saber. El diputado Santamar3a dijo en C3cuta: s3lo existen en los conventos regulares "pocos religiosos sabios" no son aptos para ensear ni Escritura ni Teolog3a (23). En medio del debate se van diferenciando el saber y la enseanza impartidos en un convento y el saber que corresponde impulsar al gobierno nacional en el 3mbito de lo p3blico, reconociendo que el tipo de hombre que forman los conventos no le es de ninguna utilidad a la Rep3blica. De all3 que al Congreso de la Rep3blica le corresponda impulsar la enseanza de Ciencias exactas y Derecho P3blico (24).

El Estado es invocado como la m3xima instan-

cia de selecci3n y control del saber por medio de la instrucci3n p3blica y de la libertad de imprenta. En las discusiones llevadas a cabo en el Congreso de C3cuta acerca de los proyectos de ley sobre libertad de imprenta, se concede plena jurisdicci3n al Estado para intervenir en los litigios de dogma teol3gico, subversi3n, sedici3n, injuria, etc... A3n m3s, se les da a las opiniones contrarias al dogma de la moral y de la religi3n cat3lica, el estatuto de delitos penales que deben ser castigados con penas de c3rcel, incluso incommutables en penas pecuniarias como vehementemente lo exige Jos3 Ignacio de M3rquez en las discusiones preliminares a la aprobaci3n de la ley (25).

Desde las disposiciones del Congreso de C3cuta, el Estado se perfila como un Estado 3tico que interviene en todas las regiones de circulaci3n del discurso, en particular el discurso religioso. Esto explica la radicalidad con que algunos destacados diputados del Congreso defendieron el proyecto de extinci3n de conventos menores. El diputado Diego G3mez se expres3 en los siguientes t3rminos acerca de los frailes "una familia que es excesivamente numerosa y perjudicial". Son descalificados tajantemente como educadores de la juventud, "facultarlos para que eduquen a la juventud, es darles una importancia que no tiene ni deben tener" (26).

Deberan reunirse todos los frailes en un solo convento, propuso el diputado Briceño y que se destinen los restantes a talleres, cuarteles y escuelas (27). Son rechazados como maestros, por carecer de la ilustraci3n necesaria para serlo y por difundir un discurso de car3cter doctrinal y opuesto a la civilizaci3n del hombre que vive en sociedad (28). En la medida en que no son aptos para ser maestros ni educadores, resulta desastroso confiarles tanto la educaci3n de los j3venes como de los ni3os (29).

En suma, el movimiento intelectual y pol3tico de la nueva Rep3blica desech3 los conventos porque no pod3an ser el soporte de la instrucci3n p3blica: difund3an la superstici3n (30) y eran aliados del fanatismo (31). La estrategia estatal los somet3o a un nuevo orden que busc3 anular sus funciones

16. Lino de Pombo. Exposici3n del Secretario de Estado en el despacho del Interior i Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granada al Congreso Constitucional de 1834, sobre los negocios de su departamento, p. 30. "S3lo el vasto edificio de la instrucci3n p3blica se eleva sobre sus propios cimientos, robusto, sim3trico, suabioso, desafiando los embates de las preocupaciones i del tiempo i adquiriendo con cada a3o que pasa un nuevo grado de perfecci3n".

17. Congreso de C3cuta 1821. Libros de actas, p. 302.

18. *Idem.*

19. *Ibid.*, p. 286.

20. *Ibid.*, p. 288.

21. *Ibid.*, p. 305.

22. *Idem.*

23. *Idem.*

24. Artículo Comunicado. *Correo de Bogot3*. N3 134, febrero 21 de 1822.

25. Orgullo Monacal. *El Constitucional de Bogot3*. N3 105. Agosto 31 de 1826.

12. Congreso de C3cuta 1821; libro de actas, p. 286.

13. *Ibid.*, p. 287.

de difusores de la superstición y de institución depositaria de la ciencia y de algunos preciosos conocimientos de la antigüedad⁽²⁶⁾.

Una nueva forma de discurso es difundido a través del Catecismo político constitucional, empujando a llenar el vacío dejado por el desplazamiento del saber monacal: el hombre que antes transaba por los pasillos de los monasterios, tiene ahora otra territorialidad: ¡La República!

Los regulares transformados en clérigos al servicio del Estado deben reunir cualidades y virtudes que los hagan confiables para el nuevo orden establecido, tales como destacados servicios prestados a la patria durante la guerra de la independencia, ser liberales y despreocupados y tener un profundo amor por las nuevas instituciones republicanas. Los regulares al ser arrancados de los calabozos ascéticos y puestos en contacto con la nueva vida social y las nuevas corrientes ideológicas que oxigenan el ambiente de la sociedad, se transformarán en pastores al servicio de la República, excelentes maestros y experimentados directores de la enseñanza pública⁽²⁷⁾.

Los regulares al ser descompuestos y entrar en proceso de dispersión son reubicados en una serie de profesiones u oficios, entre los cuales se cuenta la instrucción pública, que les confiere un nuevo estatuto: intelectuales al servicio de la causa republicana y sujetos de "utilidad social". Transformación que va a chocar con múltiples obstáculos, como lo son el ejército y los sectores del alto clero que se van a oponer con todas sus fuerzas a la creación de una iglesia liberal y nacional y van a devolver la rueda de la historia en un período que se ha denominado **Restauración**⁽²⁸⁾, en el sentido de un movimiento político y social que en el terreno moral y cultural reimplanta lo viejo y tradicional, entendido como lo que se opone a la renovación y cambio radical de la sociedad.

3. Los Conventos de monjas y la instrucción de las niñas

En el proceso de reinterpretación de los elementos dispersos provenientes de la sociedad colonial, la mujer es la que sufre o es objeto de las transformaciones de la manera más lenta e im-

perceptible. Sólo se establece una tímida distancia entre ella y la institución monástica, la que señala como límite de los votos de novicias la edad de 25 años⁽²⁹⁾. De las medidas tomadas en favor de la juventud masculina, no se abarcó, no se benefició, en ningún momento a la mujer en su relación con la instrucción pública.

Se crean incluso condiciones económicas para la libre circulación del discurso, llegando a eximir a los laboratorios, libros, mapas, instrumentos de enseñanza, etc., de pagar impuestos de importación⁽³⁰⁾. Se suprimen las tarifas de correo, para toda clase de impresos que contengan documentos que contribuyan a la difusión de la ilustración y las luces. Idéntica libertad de circulación se instaura a nivel de los sujetos masculinos en edad escolar, al abolir los conventos menores y colocar un límite de 25 años a los votos de los novicios en las órdenes monásticas, buscando devolver la juventud masculina a la corriente de la vida y a la pasión de la utilidad que invade la sociedad por los cuatro costados. En el caso de la mujer, la discusión oscila entre desplazar a la mujer de los muros del convento a los muros de la familia, ya que en el Congreso de Cúcuta se la define como "buena esposa y madre de familia"⁽³¹⁾. La ubicación de la mujer en la instrucción pública está delimitada por el reconocimiento de que las monjas no son aptas para enseñar a las niñas a ser "buenas esposas y madres de familia" y esta formación que imparten, está muy lejos del ideal de mujer planteado por el "Eclesiastés": "el ideal fuerte de mujer no es el de una monja, ni las propiedades que le atribuyeron las de una asistenta perenne al coro, ejercicios y novenas"⁽³²⁾. Sin embargo, para las mujeres se reservaron las labores más primitivas y elementales, pues basta, que las monjas les enseñen "a leer, escribir, coser y bordar y los rudimentos de la religión". Además, se consideró que pedirles a las monjas hacer de las jóvenes buenas esposas, resulta ser una violentación de su naturaleza humana y religiosa. Las monjas fueron designadas como maestras de las niñas y jóvenes con la supervisión del Estado, quien a través del "poder ejecutivo formará los reglamentos para el gobierno económico de las escuelas y casas de educación ya establecidas o que se establecieren en los conventos de religiosas"⁽³³⁾. Para la mujer, la familia es la primera institución moralizadora y en la madre se encuentra la maestra de la moral y de las buenas costumbres.

El Estado al prescribir que a las jóvenes, las monjas les enseñan a escribir, leer, coser, bordar, y los rudimentos de la religión, logra establecer una primera diferenciación entre la formación propiamente monacal y la instrucción "pública" o semi-pública para las jóvenes. En relación a la forma de enseñar existe "una absoluta necesidad de la reforma del método de educación entablado por las religiosas"⁽³⁴⁾. Las monjas no deben formar monjas "sino niñas para que vuelvan al siglo instruidas de las obligaciones a las que debe llamar el estado que eligieron"⁽³⁵⁾.

En conclusión, el Estado realiza una intervención en la instrucción y educación de niñas y jóvenes, manteniendo a las monjas como maestras de las niñas y a los conventos como instituciones encargadas de su formación, aunque intervenidas y reglamentadas metodológicamente por la dirección de instrucción pública. Pero, esa intervención del poder ejecutivo no tenía por objeto formar ciudadanas aptas para el ejercicio de la práctica política, como se hacía con los hombres, a los que se les inculcaba una formación política e ideológica, con base en el catecismo político-constitucional. La mujer ingresa al conocimiento en forma artesanal y rudimentaria, y su orientación quedaba a merced de las religiosas. Pese a la intervención del Estado, la instrucción para la juventud femenina no logra ser una institución estatal propiamente, pues ante el estado de guerra y desolación de los pueblos, anotaba el considerando de la ley, "es imposible que el gobierno de la república pueda proporcionar los fondos necesarios para las escuelas de niñas"⁽³⁶⁾.

4. La supresión de conventos menores y las regiones

La supresión de los conventos menores tiene importantes consecuencias en los departamentos, provincias y en general sobre las zonas rurales que constituían en ese momento histórico el sector dominante en la naciente república. Los conventos en las villas y poblados se constituían en el centro del poder moral e intelectual y en cierto sentido cívico. La supresión de conventos menores es uno de los factores que potencia el desplazamiento parcial de los focos de poder regional. Los antiguos personajes e instituciones como conventos, alcaldes, notables, padres de familia, vecinos, y el cura, son aglutinados en torno a la instruc-

ción pública y entran en relación con las nuevas instancias delimitadas en las reformas que van de 1821 a 1826 para la instrucción pública, por la vicepresidencia de Santander. Reformas que fundan nuevos enclaves institucionales a nivel regional con el fin de fortalecer la participación del Estado en la construcción de la sociedad civil; en claves como las Juntas Curadoras, la escuela abierta, el maestro y el método de enseñanza mutua, girando todos alrededor de la instrucción pública, nuevo eje moral y cultural de las poblaciones y provincias. La instrucción pública se constituyó en opción de comunicación y control entre los "elementos de base"⁽³⁷⁾ y los funcionarios estatales. Los regulares transformados en curas, en funcionarios del Estado o en maestros, representan la nueva institucionalidad, la nueva ética y la nueva moral en las regiones y provincias⁽³⁸⁾. Las Juntas Curadoras creadas a partir de 1826 son el instrumento de mayor funcionalidad para el impulso de la unificación nacional; son en las poblaciones más alejadas la institución más importante para el agrupamiento de vecinos, padres de familia, notables y jefes políticos, con el objetivo de constituir la sociedad civil con base en la instrucción pública; cohesionan el sentido común en la medida en que seleccionan y supervigilan al maestro en el ejercicio del método y en la enunciación del rudimentario saber que pronuncia al interior de la escuela⁽³⁹⁾.

La supresión de conventos menores, en la medida en que significó el debilitamiento de los poderes locales, uno de sus principales aliados, creó condiciones para el emplazamiento de institucionales que tenían por objeto la articulación entre la periferia y el centro a partir de la centralización de la instrucción pública, propinando un rudo golpe a las tendencias que abogaban por la atomización de la nación y su rotación en torno a un mismo centro. De esta manera se posibilita la entrada de grandes masas humanas a un nuevo estilo de relación con el poder, pues ya no era la religión el árbitro que definía la culpabilidad o la inocencia, la ciudadanía o el destierro, sino la instancia suprema de la República: la ley.

26. Artículo Comunicado. *El Correo de Bogotá*. N° 134. Febrero de 1822.

27. Clero de Colombia, *El Correo de Bogotá*. N° 3, 9 de enero de 1824.

28. Antonio Gramsci, *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado Moderno*, p. 216.

29. Ley 4 de marzo de 1826.

30. Congreso de Cúcuta de 1821. Libro de actas, p. 452.

31. *Ibid.*, p. 322.

32. *Ibid.*

33. *Ibid.*, p. 323.

34. *Ibid.*, p. 322.

35. *Ibid.*

36. *Ibid.*, p. 326.

37. Utilizado por Gramsci para referirse a los intelectuales simples, op. cit., p. 22-23.

* Estas reformas para su implementación chocaron con grandes obstáculos que van desde falta de financiación hasta la oposición del clero católico y de los padres de familia. Oposiciones que se describen a partir del capítulo IV.

38. *El Correo de Bogotá*. N° 24, enero 9 de 1824.

39. Aporte de Olga Lucía Zuluaga de Echeverry en el proceso de discusión del material.

5. La supresión de conventos menores y la curia romana.

Mantener la independencia política, moral y cultural de la curia romana era una tarea indispensable para asegurar la construcción de la nacionalidad. El gobierno republicano se proclamó como el único intermediario entre la iglesia nacional y la curia romana en los negocios materiales y espirituales⁽⁴⁰⁾.

Al producirse la independencia de España, quedan trastocadas por completo las relaciones de los regulares con su ordenamiento jerárquico e institucional quedando las comunidades que había en la Nueva Granada sin control disciplinario, sin un centro orgánico-institucional, es decir, sin centralización, dado que los lazos de sujeción a España quedaron rotos, debido al desmembramiento de sus casas matrices (capítulos generales) en España, en "virtud del sagrado y solemne juramento de la independencia"⁽⁴¹⁾.

Las órdenes de regulares quedan como ruedas sueltas sin una territorialidad definida, anarquizadas en sus formas de asentamiento ya sean éstas provinciales, cantonales o departamentales. Rotas sus relaciones con España, quedan como barcos ebrios a la deriva y su mirada borrosa se dirige hacia la curia romana, necesitadas de un centro jerárquico sobre el cual fundamentar su recomposición en la nueva República⁽⁴²⁾. Las órdenes son vistas por el "régimen republicano", como potenciales "sextas columnas" arrancadas de los brazos de la madre España que se niegan a aceptar las nuevas jerarquías políticas del país como sus propias jerarquías y son definidas en los periódicos adictos al gobierno como "potenciales sembradores de la anarquía"⁽⁴³⁾.

La extinción de los conventos menores fue un proceso desigual en las distintas regiones del país y supremamente lento debido a la política gradualista del general Santander frente a las medidas que se proponía contra el clero por los sectores más radicales del santanderismo. El gobierno de Santander, ante la opinión del pueblo, perdió popularidad por las medidas anticlericales⁽⁴⁴⁾.

Al quedar separados de manera definitiva de sus jerarquías en España y al rechazar el sometimiento a las autoridades republicanas, en persona de los obispos representantes legítimos de éstas últimas, tanto a nivel provincial como nacional, las comunidades de regulares sin cabeza, sin manos y sin pies, desean recomponer su estructura institucional buscando colocar sus esperanzas de agrupamiento en la curia romana. En este sentido son enviadas comunicaciones por varios provinciales al obispo de Roma solicitando reconocimiento y protección. Ante estas manifestaciones el Estado colombiano se declara como el único intermediario, en lo ideológico y económico, entre la curia romana y la iglesia nacional, levantando el estandarte de defensa de la nacionalidad ante una potencia extranjera, como es definido el Vaticano por los agentes del gobierno. Para los regulares, la adhesión al Papa representa la posibilidad de la reorganización institucional, de recuperar el terreno perdido frente al avance del liberalismo ateo y ecléctico en el espacio de la religión y la moral. Si el gobierno republicano hubiese permitido que su soberanía fuera pisoteada y que los regulares se reorganizaran como sector autónomo e independiente, poniendo en peligro la existencia de la nación, habría dado carta abierta a los agentes de una potencia extranjera para organizar un ejército moral y cultural opuesto a la ideología de libertad y tolerancia que predicaba el vicepresidente Santander. El gobierno buscó debilitar este ejército extraterritorial, que puso en entredicho la función ética del Estado. De ahí que se tomen medidas para disminuir la influencia de los clérigos en la vida política del país, dado que estos ocupaban los puestos burocráticos y

base en el solo problema religioso no era muy grande, ya que el clero estaba perfectamente acostumbrado a mantener una actitud de obediencia con respecto al Estado, además de que las posiciones estratégicas de la jerarquía eclesiástica se encontraban ocupadas hasta lo posible por hombres favorablemente dispuestos hacia la administración. Las masas religiosas amenazaban a veces amotinarse en defensa de la fe, pero sin que nunca se formulara entre sus propósitos el derrocamiento del gobierno. Sin embargo, el descontento religioso representaba un factor constante en la historia de la Gran Colombia. Jugaba un papel importante incluso en las controversias esencialmente políticas, como la agitación federalista de 1822-23, a despecho de la cautela utilizada por Santander en la mayor parte de los casos para con la Iglesia. Este descontento se dirigía, en última instancia, contra el régimen liberal tomado en conjunto. Era un hecho que la administración de Santander había perdido buena parte de la popularidad de que gozó en un comienzo a causa de sus medidas anticlericales, y cuando se vio amenazada desde otro frente la masa del clero y sus más fieles seguidores no mostraron interés en salir en su defensa.

culturales más destacados, tanto en la sociedad civil como en la sociedad política, aprobándose una ley que inhabilita a los obispos y arzobispos para ser elegidos como senadores o representantes de la república, arguyendo para ello su relación directa con el obispo de Roma que les imposibilitaba el tener un juicio independiente y personal de una institución extraña a los intereses de la nación. Los regulares constituían un obstáculo para la difusión de la ilustración y las luces, y mediante la reconstrucción de sus órdenes buscaban crear dificultades al proceso de organización del sistema de enseñanza pública, pues las órdenes religiosas —dada su estructura organizativa y la tradición acumulada durante años y años de ejercicio del monopolio del saber— eran las únicas capacitadas para competir con el Estado republicano en el proceso de difusión de las Luces y la Ilustración. Sin Roma no les queda a los regulares otra alternativa que la dispersión, el aislamiento (su reclusión en sitios de misiones, tan alejados como la Guayana) o el sometimiento al nuevo Estado, convirtiéndose en sus funcionarios religiosos. El mantener la independencia y autonomía frente a la curia romana era esencial para que la instrucción pública entrara a operativizar un sistema de enseñanza pública, capaz de inculcar a los ciudadanos un sentimiento nacional, organizándolos en torno al ideal de patria⁽⁴⁵⁾.

Su estrecho corporativismo, su espíritu de secta, hacía de los regulares enemigos de cualquier iniciativa de unificación nacional; es desde su inmediatismo que se oponen al desarrollo del espíritu de investigación, a la implantación de la educación pública, a la formación de la juventud en estudios útiles y liberales⁽⁴⁶⁾. A más de ser un obstáculo para la difusión de la imprenta⁽⁴⁷⁾ son los principales opositores a la difusión de autores como Bentham, Constant, Say y Tracy pues les parece demasiado propicia su difusión para excitar aquella sed de conocimientos que ellos desean extinguir y para lograr el consenso de la población contra estas doctrinas, los acusan ante los ojos del vulgo como autores antirreligiosos, desviando, los regulares asuntos de la ciencia a asuntos religiosos y morales⁽⁴⁸⁾.

6. Las relaciones Estado-Iglesia y la supresión de conventos menores

En la ley de supresión de conventos menores el Estado emerge como Estado-Ético reformador de la moral y las costumbres e interventor de la disciplina interna de la iglesia y celoso guardián de la moral al interior de los conventos de los regulares, puesto que considera esta moral como elemento perteneciente a la moral pública⁽⁴⁹⁾. El Estado desconfió de los regulares como institución poco segura para la conservación de la independencia y la libertad.

En torno a la financiación del sistema de enseñanza pública, el Estado se apropia de bienes materiales dispersos y procedentes de la Colonia, colocándolos a disposición del sistema de enseñanza pública como infraestructura y medio de financiación de sus útiles y profesores.

Correlativamente a la expropiación de conventos menores, el ejecutivo expide una ley sobre novicios del 4 de marzo de 1826, uno de cuyos objetivos es hacer más lento el ciclo de reproducción de los religiosos y evitar que éstos se apropien prematuramente de la juventud, como materia prima para la producción de sus intelectuales: obispos, arzobispos, hombres de estudio, hombres de estado, hombres de ciencia y hombres del pueblo (curas de aldea y feligresía)⁽⁵⁰⁾.

Las órdenes religiosas habían mantenido un control exclusivo sobre los estudios generales en la época de la Colonia⁽⁵¹⁾. Si el Estado pretendía construir un sistema de enseñanza pública unificado, centralizado y detentador del monopolio del saber, debía poner límite al poder que dentro de la sociedad civil y política ejercían las órdenes de regulares, para ello nada mejor que cortar el mal por la raíz, desarticulando sus formas de agrupamiento por áreas jurídico-políticas como las provincias, abocadas a su desaparición a partir de la supresión de conventos (tres conventos formaban una provincia); cortando de esta forma la comunicación de los regulares con sus elementos simples, con la base del pueblo en los cantones, villas y parroquias; privándolos de ser el centro ético cultural de las provincias y regiones y los detentadores del saber de la institución y la educa-

40. *El Constitucional de Bogotá*, junio 14 de 1827. N° 146, p. 2.

41. *Compañía Monacal. El Constitucional de Bogotá*, N° 144, mayo 31 de 1827.

42. *El Constitucional de Bogotá*, junio 14 de 1827 N° 146.

43. *Ibidem*.

44. David Bushnell. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. "Por supuesto, el peligro de una rebelión con

45. Al Editor del Constitucional. *El Constitucional de Bogotá* N° 27, mayo 3 de 1825.

46. *El Constitucional de Bogotá*, N° 66, diciembre 1° de 1825, p. 3.

47. *El Constitucional de Bogotá*, N° 143, mayo 24 de 1827. Aviso al Editor del Constitucional.

48. *El Constitucional de Bogotá*, N° 66, diciembre 1° de 1825, p. 3.

49. Ley de Supresión de Conventos Menores. Considerando 2. Julio 28 de 1821. Congreso de Cúcuta. Libro de Actas, p. 335.

50. *El investigador católico, apostólico y romano de la diócesis de Popayán*. 1 octubre 1838. N° 1.

51. Reán José Silva. *La reforma de estudios en el Nuevo Reino de Granada*, 1767-1790, p. 26.

ción. La política del Estado no era solamente debilitar a los regulares como institución, sino la de desplazarlos como sujetos del saber, la moral y la instrucción pública, por un sujeto de carácter laico, soporte del saber legislativo moral, científico, filosófico, matemático, económico. es decir, capaz de cumplir las funciones de organizador en todos los niveles de la nueva sociedad. A este proceso lo hemos denominado la reducción de la iglesia como casta de intelectuales y la lucha por el surgimiento de un hombre nuevo independiente de los poderes tradicionales, representante de una nueva institución y de una nueva ética.

El Estado estrecha el cerco alrededor de los regulares al legitimar el uso de la fuerza contra cualquiera que infringiere las disposiciones del ejecutivo tendientes a reducir y extinguir a los regulares. Y es así como la ley que limita los votos de los novicios a los 25 años, faculta a los magistrados para castigar con penas que van desde la sanción económica hasta el destierro a aquellos que la violen,⁵² declarándose el Estado como supremo árbitro de los sujetos sean éstos de la naturaleza que sean y reafirmando la doctrina de que todo sujeto está bajo su jurisdicción y no puede escapar a la acción de la ley, como dijera Santander en ocasión de sus desavenencias con Bolívar y su lucha en contra del militarismo: Nada debe escapar al poder de la ley!

7. Economía y supresión de conventos menores

Los efectos económicos de la supresión de conventos menores, cuestionan los sistemas de aislamiento, encerramiento, inmovilidad y estancamiento en que la institución monástica mantuvo a la agricultura, a los jóvenes, a los talentos del país; opresión de la juventud entre los muros de los monasterios, castigo de la industria gravando los talentos y prohibición de la enajenación de las tierras⁵³. Actuaciones que definen una oposición antagónica entre los frailes y los signos de los tiempos: los signos del conocimiento (talentos), los signos de la vida (la juventud) y los signos de la riqueza (la agricultura). Según el decir de la época eran contrarios a la voluntad nacional⁵⁴, al progreso, a la producción de la riqueza.

Estaba al orden del día su posible desaparición de la escena de la historia!

8. Los alineamientos de fuerzas

Santander repite con bastante asiduidad la necesidad de una táctica gradualista en relación a los asuntos eclesiásticos, por temor a que el gobierno se granjee el aborrecimiento del pueblo, si éste asemeja la extinción de las instituciones monásticas a la destrucción de la religión, como lo predicaban los clérigos defensores de las instituciones monásticas. Para los publicistas de El Constitucional y El Correo de Bogotá, la situación era radicalmente distinta, pues, ellos confían que frente a la extinción de las instituciones monacales es posible ganar el consenso de los "comerciantes y los labradores, los clérigos y los viejos, los militares y la juventud instruida en los afortunados días de la revolución"⁵⁵.

Consenso que tiene su base material en las exigencias económicas del país y en las potencialidades económicas que ayudan a liberar la supresión de conventos menores: necesidad de obtener dinero para sostener el crédito público, y liberación de las tierras inmovilizadas por las cargas que los conventos hacían pesar sobre las tierras productivas del país. Entre la población de las zonas rurales, el desprestigio de los conventos era bastante grande, pues como se dijo en el Congreso de Cúcuta, el sostenimiento de dichos establecimientos recaía sobre las gentes más pobres del campo. Desde el punto de vista de la moral y el saber, su desprestigio era inculcable, eran pocos los hombres sabios que los habitaban y su relajamiento moral había trascendido a los ojos de la población, lo que creaba condiciones para la formación de un consenso en torno a su extinción, por lo menos en el período de 1821 a 1826.

La Gaceta de la ciudad de Bogotá informa que la ley de supresión de conventos menores ha sido bien recibida por los pueblos y describe la complacencia de éstos como un desafío al fanatismo, un fracaso del fanatismo.

La ofensiva no se detiene en los conventos; éstos solo son un objetivo en el vasto operativo que el Estado ha emprendido en busca del debilitamiento de la Iglesia en la Nueva Granada. La ofensiva contra la Iglesia se ha caracterizado por múltiples asaltos que precedieron y siguieron a la supresión de conventos, y que colocaron a la Iglesia bajo la dominación y protección del Estado Republicano. Ofensiva que comprende desde los intelectuales de la Iglesia en todas sus estratificación

nes, hasta las instituciones formadoras de clérigos: los obispos y arzobispos nombrados por el Estado bajo el juramento de fidelidad y obediencia a la patria, los curas de aldea excluidos de las Juntas Curadoras, los seminarios de ordenados sometidos a una rígida inspección y dirección estatal.

Simultáneamente se desplaza de manera gradual la escolástica y se introduce la filosofía utilitarista, la economía política, en regiones estratégicas como las del derecho y la jurisprudencia, de donde se esperaba se difundieran con rapidez por el edificio de la instrucción pública. Todo ello, apoyándose en la manifiesta debilidad que muestran las órdenes monásticas, pues a diferencia de la Colonia donde demostraron ser verdaderos estados mayores con gran poder de recomposición y funcionamiento disciplinado, en los primeros tiempos de la república se muestran impotentes ante los ataques lanzados por el Estado con el fin de descodificar las funciones tradicionales de la iglesia, para posibilitar la transformación del clero-segular en un clero seglar y del clero-seglar en un intelectual republicano y liberal al servicio del nuevo Estado y de la nueva ideología.

La estrategia múltiple materializada en un conjunto de reformas anticlericales, se inscribe en el intento de creación de una nueva forma de hegemonía que sustituye la moral-religiosa por la moral-política, diseñada desde el "gobierno de los funcionarios"; que utiliza la instrucción pública

como un instrumento de reubicación de las instituciones y sujetos, componentes de la sociedad civil, a partir del discurso de la ley; y que busca el desplazamiento de la intelectualidad tradicional por una intelectualidad activa (catedráticos, doctores, funcionarios y científicos). En síntesis, un movimiento por una nueva civilización y un nuevo tipo de hombre.

9. Se transforma la Iglesia en una institución de estado

Las medidas contra los regulares están precedidas y seguidas de una serie de leyes-decretos y polémicas destinados a transformar a la Iglesia en una institución del Estado. Lo que significa que la Iglesia se transforma en una institución a la cual el Estado le define: quién, en el conjunto de los sujetos que hablan en la sociedad, tiene derecho a hablar el lenguaje político; quién es el dirigente representativo de este lenguaje del cual recibe su singularidad y su prestigio social; de cuál discurso procede la identidad del dirigente y de cuál poder la eficacia de su palabra; cuál es el estatuto de los sujetos religiosos para entrar en relación con los "ciudadanos" y con el Estado. En una palabra, el Estado les define el lugar, las normas y los requisitos de su palabra.

52. Ley de 4 de marzo de 1826 fijando la edad de 25 años para la profesión religiosa. *Gaceta de Colombia* N° 231. Bogotá, 19 de marzo de 1826.

53. J. M. del Castillo. Exposición que hace el Secretario de Hacienda de la República de Colombia al Senado y Cámara de Representantes. *El Constitucional de Bogotá*. N° 78, febrero 23 de 1826.

54. J. M. del Castillo, Op. cit. *El Constitucional de Bogotá*. N° 76, febrero 9 de 1826.

55. Orgullo Monacal. *El Constitucional de Bogotá*. N° 106, septiembre 7 de 1826.